

de cada mes, se tendrá derecho al cobro en el mismo mes. Si se cumple en la segunda quincena se cobrará al mes siguiente.

Art. 24. Contratación.

Todos los contratos, independientemente de su duración y modalidad, se formalizarán por escrito. En ningún caso, el periodo de prueba podrá ser superior a tres meses para los técnicos titulados ni de quince días para el resto de los trabajadores.

Las modalidades de contratación reflejadas en el convenio provincial en su art. 30 se respetarán íntegramente en este convenio y son las siguientes:

- Contrato de relevo.
- Contrato de formación y prácticas.
- Contrato de tiempo parcial.
- Contrato por obra o servicio determinado.
- Contrato eventual.
- Extinción de contratos.

Queda suprimido en este convenio el art. 31 del convenio provincial de limpiezas relacionado con trabajadores fijos discontinuos y contrato de fijo discontinuo.

Art. 25. Excedencia.

Los trabajadores con al menos un año de antigüedad en la empresa podrán solicitar la excedencia por un plazo igual o superior a 6 meses e inferior a 5 años. Las solicitudes deberán de ser resueltas, dentro de los 15 días siguientes a su presentación.

Todos los trabajadores que disfruten de una situación de excedencia por cualquiera de las causas legalmente establecidas, tendrán la garantía de la incorporación a su puesto de trabajo al finalizar la misma, siempre que la solicitud se realice con un mes de antelación.

Art. 26. Cláusula de descuelgue.

Las empresas que quieran descolgarse de las tablas salariales del presente convenio, deberán ponerlo en conocimiento de la comisión paritaria para su previa autorización obligatoria.

La comisión paritaria exigirá los documentos que considere oportunos para la concesión del descuelgue y fijará las líneas en que ese producirá el mismo (los límites temporales, condiciones de reenganche y otros).

La concesión de descuelgue solo podrá llevarse a cabo con la aprobación unánime de la comisión paritaria.

Art. 27. Premios indemnizatorios por jubilación.

Los trabajadores afectados por este convenio percibirán por cada año de servicio en la empresa, si desean la jubilación voluntaria, los premios indemnizatorios que seguidamente se indican:

- A los 60 años: 91,00 euros.
- A los 61 años: 77,87 euros.
- A los 62 años: 55,25 euros.
- A los 63 años: 32,50 euros.
- A los 64 años: 09,75 euros.

Los indicados premios están referidos a trabajadores que presten sus servicios en jornada completa, pues en otro caso tales premios serán a prorrata de la jornada de trabajo.

Art. 28. Subrogación empresarial.

En lo que se refiere a este apartado y que viene especificado en el art. 34 del convenio provincial de limpiezas. Se asume el contenido íntegro de la redacción del citado convenio.

Art. 29. Apartados nuevos.

a) Cuando por jubilación, ampliación de zonas de limpieza o cualquier otro motivo quede alguna plaza libre, ésta se cubrirá por el personal que actualmente presta sus servicios a través del convenio, siendo preferente dicha designación por orden de antigüedad, siempre y cuando sea consenso con la empresa y siempre que el/la aspirante esté capacitada para desempeñar el puesto ofertado.

b) Se gestionará con la empresa actual concesionaria del servicio la solicitud de carros adecuados para la entrega de ropa limpia a las plantas, ya que actualmente los que se utilizan son los mismos que traen y llevan los de la empresa de lavandería.

Disposiciones varias:

Se asume en este convenio todo el texto de los apartados siguientes del convenio provincial:

- Artículo 38 Derechos sindicales.
- Capítulo VI Salud laboral.
 - Delegados de prevención.
 - Comisión paritaria de seguridad y salud laboral.
- Capítulo VII Formación.
- Capítulo VIII Legislación supletoria.

Disposiciones adicionales de 1.º, 2.º y 3.º del convenio provincial de limpiezas de edificios y locales.

ANEXO I *Tablas salariales*

CATEGORIA	MES	AÑO
Limpiador/a	813,40 euros	12.201,00 euros
Especialista	865,30 euros	12.979,50 euros

Tablas antigüedad

- Limpiador/a: 32,53 euros.
- Especialista: 34,61 euros.

R-4086

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DELEGACION TERRITORIAL DE ZAMORA

NOTA - ANUNCIO

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Expte. A-61/2004/11.171.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la petición de proyecto de ejecución de la modificación de línea eléctrica a 132 KV Ricobayo-Benavente, en Benavente (Zamora), cuyas características especiales se señalan a continuación.

- a) Titular: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.
- b) Lugar donde se va a hacer la instalación: Benavente (Zamora).